

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C. 17 JUL 2020

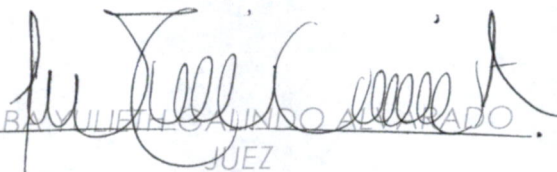
Proceso No. 2018-0690

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITTE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte certificado de tradición del inmueble sobre el cual se pretende el cobro de las expensas, con fecha de expedición no mayor a 30 días donde se determine la titularidad de los demandados.
2. Adecue el acápite de procedimiento citando la legislación procesal vigente.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos

NOTIFÍQUESE,


ALBA VILLETE GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No 19 HOY 15 JUL 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA